

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Secretaría de Cultura	Todos los periodos	Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Artículo 123, fracción XXIV.	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que	
Falta de información actualizada	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación	
Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Laura Lizette Enríquez Rodríguez	INFOCDMX/DLT.356/2023	15 de enero de 2024
Palabras clave	Denuncia, vacíos de información pública, hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, leyenda de no aplicabilidad, Secretaría de Cultura		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.031.2024

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.356/2023

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.356/2023

Ciudad de México a 15 de enero de 2024.

MARÍA JULIA PRIETO SIERRA
COORDINADORA DE PONENCIA
COMISIONADA CIUDADANA
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
PRESENTE

En atención a su oficio con número MX09.INFOCDMX.CCC.S1.6.035.2024, recibido el día 12 de enero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Secretaría de Cultura; así como del acuerdo de esa Ponencia del 11 de enero de 2024, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XXIV formato 24A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Secretaría de Cultura por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

*“... **Descripción de la denuncia:** La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
A123_XXIV_A_ Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	A123Fr24A_ Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México		Todos los periodos

...” (Sic.)

Por esta razón, personal de la DEAEE se realizó, el día 15 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Secretaría de Cultura en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción XXIV del artículo 123 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

*“**Artículo 123.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

***XXIV.** Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad;”*

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (en adelante “Lineamientos Técnicos” o “Lineamientos”).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIV (formato 24A) del artículo 123 de la Ley de Transparencia, sobre el hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; se deberá **actualizar trimestralmente**, así como deberá **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente** y la correspondiente a por lo menos **dos ejercicios anteriores**. En este

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al tercer trimestre de 2023.

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura/entrada/50145>.

En la verificación realizada se observó que la Secretaría de Cultura en la fracción XXIV formato 24A, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023, así mismo cumple con la conservación de ésta conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXIV formato 24A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se observó que, la Secretaría de Cultura en la fracción XXIV formato 24A, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023 así mismo cumple con la conservación de esta conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXIV formato 24A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.031.2024

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.356/2023

1. En cuanto a la denuncia presentada, bajo el expediente **INFOCDMX/DLT.356/2023**, se verificó que la **Secretaría de Cultura**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura/entrada/50145>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123, fracción XXIV formato 24A de la Ley de Transparencia.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.

MSR/SQM/UGPF